RESOLUCIÓN NO. 0 8 7 5 DE 2023

22 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE PROCESO DE ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO A TRAVÉS DE SUBASTA ELECTRÓNICA EBE–002-2023"

LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y por el Decreto Municipal 0482 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Manizales adelantó el proceso de **ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO EBE–002-2023,** con el objeto **"ENAJENACIÓN DIRECTA COMO CUERPO CIERTO DE TRES (3) VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".**

Que de conformidad con el artículo 25, Numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, literal e) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes vigentes, la entidad realizó y adelantó los estudios y documentos previos de conveniencia y los pliegos de condiciones electrónicos para abrir el proceso de Enajenación de Bienes del Estado a través de Subasta Electrónica EBE–002-2023.

Que, en virtud de lo anterior, el fundamento jurídico de la modalidad de selección relacionado con el objeto a contratar, corresponde a un proceso de Enajenación de Bienes del Estado, según el artículo 2°, numeral 2°, literal e) de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual se adjudicará el bien al proponente que haya ofertado el mayor precio en subasta pública.

Que el valor base de venta estimado para estos bienes asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($39.297.000),** y el valor unitario de cada vehículo equivale a la suma de **TRECE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($13.099.000).**

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado en el SECOP II desde el 26 de julio hasta el 02 de agosto de 2023, término dentro del cual no se recibieron observaciones.

Que el presente proceso se encuentra aprobado por el Comité de Contratación de que trata el Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020 modificado por el Decreto 0709 del 18 de noviembre de 2020 y el Decreto 0639 del 08 de octubre de 2021.

Que mediante la Resolución No. 0801 del 03 de agosto de 2023, se ordenó la apertura del proceso **EBE–002-2023,** que tiene por objeto la **"ENAJENACIÓN DIRECTA COMO CUERPO CIERTO DE TRES (3) VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".**

Que, de acuerdo con el cronograma, el cierre del proceso y el término para la presentación de propuestas, se cumplió el día 11 de agosto de 2023 a las 09:00 a.m., recibiéndose la siguiente:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
MANIZALES MYRIAM	myriam riveros pardo	Oferta en evaluación	10/08/2023 8:44 PM

Que mediante Resolución No. 0838 del 11 de agosto de 2023 se designó el comité evaluador encargado de realizar el estudio, análisis y revisión de las ofertas presentadas dentro del proceso **EBE-002-2023.**

Que el único proponente presentó oferta sólo para los siguientes vehículos:

PLACA	DESCRIPCIÓN	TARJETA DE PROPIEDAD	MARCA	MODELO	VALOR OFERTA VEHICULOS
OUC-088	AUTOMÓVIL	10004074334	NISSAN SENTRA B 13	2013	$13.120.000
OUC-092	AUTOMÓVIL	10004074368	NISSAN SENTRA B 13	2013	$13.120.000

Que el día 11 de agosto de 2023 se publicó el informe de evaluación preliminar, en el cual se otorgó plazo hasta el 16 de agosto de 2023 a las 07:00 p.m. para que el único proponente allegara las subsanaciones solicitadas y los interesados presentaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Que una vez analizadas las subsanaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar, se publicó el Informe de Evaluación Definitivo de Requisitos Habilitantes el 17 de agosto de 2023, advirtiendo que la señora Myriam Riveros Pardo cumple con todos las exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones para los 2 vehículos ofertados.

Que teniendo en cuenta que sólo existe un oferente habilitado cuyas ofertas económicas son superiores a los valores estimados para cada bien a enajenar, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se prescindió de la realización de la subasta.

Que, en consecuencia, el Comité evaluador recomienda al ordenador de gasto adjudicar el contrato para los dos (2) vehículos señalados, derivado del proceso de Enajenación de Bienes del Estado a través de Subasta Electrónica **EBE–002-2023**, a la señora **MYRIAM RIVEROS PARDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.497.919.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de **ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO A TRAVÉS DE SUBASTA ELECTRÓNICA EBE–002-2023,** cuyo objeto es: **"ENAJENACIÓN DIRECTA COMO CUERPO CIERTO DE TRES (3) VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES",** a la señora **MYRIAM RIVEROS PARDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.497.919, por valor de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($26.240.000),** correspondientes a **TRECE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($13.120.000)** por vehículo.

PARÁGRAFO. En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015, al anterior valor se le descontará lo consignado por el adjudicatario como requisito habilitante, esto es, **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($5.240.000).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los vehículos adjudicados son los siguientes:

PLACA	DESCRIPCIÓN	TARJETA DE PROPIEDAD	MARCA	MODELO	VALOR OFERTA VEHICULOS
OUC-088	AUTOMÓVIL	10004074334	NISSAN SENTRA B 13	2013	$13.120.000
OUC-092	AUTOMÓVIL	10004074368	NISSAN SENTRA B 13	2013	$13.120.000

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora MYRIAM RIVEROS PARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.497.919, de manera electrónica, a través del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1º, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Manizales,

22 AGO 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MERY PINILLA AVILA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

Proyectó. Vanessa Llano Rivera. Profesional Universitaria. Secretaría Jurídica. Vanessa Llano Rivera
Aprobó. Santiago Loaiza Salazar. Líder de Programa. Secretaría Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES